IIC/027/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RAÚL VARELA TENA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO",** Y POR OTRA PARTE, EL **LIC. JOSÉ BERNARDO MORALES VELOZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16º de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 1 P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2 Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3 Que la personalidad del Mtro. Raúl Varela Tena en su carácter de Director General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4 Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción XXVI y 22 fracción III de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6 Designando como domicilio para lo necesario el ubicado en Av. Cuauhtémoc 1800 int. 3, Colonia Cuauhtémoc C.P. 31020 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [redacted].

II.2. Que tiene capacidad tanto técnica, así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que requiere **"EL INSTITUTO"**, y su objeto social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

II.3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en [redacted] ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.4. Que, bajo protesta de decir verdad, declara tener los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar plenamente y a satisfacción de **"EL PATRÓN",** el trabajo que se le encomiende.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. **"LAS PARTES"** se reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la que comparecen en la celebración del presente instrumento, sujetándose al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que **"LAS PARTES"** acuerdan en que este contrato será por tiempo determinado por un período comprendido del primero de junio al 31 de diciembre del 2023

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el prestador será considerado de confianza en los términos previstos por el artículo 75 inciso b) segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, por lo tanto, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes a esta categoría, en cuanto a los beneficios y obligaciones frente a **"EL INSTITUTO".**

TERCERA "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección, dependencia y subordinación de "**EL INSTITUTO**", ocupando y desempeñando el puesto de **AUXILIAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, consistiendo dichos servicios en todo lo relacionado a las funciones inherentes de su puesto, así como dar cumplimiento a todas las órdenes, circulares y disposiciones que le dicte "**EL INSTITUTO**", en relación con las citadas actividades.

CUARTA. "**EL INSTITUTO**" y **"EL PRESTADOR"** convienen expresamente en que, a juicio del primero, el lugar donde **"EL PRESTADOR"** realizará sus labores será el domicilio ubicado en avenida Cuauhtémoc número 1800 interior 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que se podrá cambiar su asignación y localidad de prestación de servicios dentro del estado de Chihuahua a **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando se le garantice su categoría y salario.

QUINTA. VIGENCIA. La jornada laboral durante la cual **"EL PRESTADOR"** prestará sus servicios es de ocho horas diarias, en un horario comprendido de las 09:00 horas a las 17:00 horas durante cinco días a la semana, contando con dos días de descanso, modificables de acuerdo con las necesidades del servicio. Por lo que, sólo se autorizará y se pagará tiempo extraordinario previa orden por escrito de **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de salario el importe neto de **$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, incluyendo impuestos y retenciones fiscales vigentes correspondientes, el cual será cubierto en 2 pagos quincenales, en el lugar donde se encuentre asignado para el desempeño de sus actividades, o bien, en el lugar en que por necesidad del servicio sea designado.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" rendirá a **"EL INSTITUTO"** o a quien este designe, los informes de sus actividades cuando se le soliciten.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" se obliga a acudir a los cursos de capacitación que se impartan para el desempeño de sus actividades, acordando **"LAS PARTES"** que en el caso de no acudir o dentro de la evaluación realizada no se considera apto para tal actividad, se dará por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO".**

NOVENA. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado y Tribunal de Arbitraje del Estado para la interpretación, cumplimiento o controversia de los términos y condiciones, así como de los ordenamientos legales para este contrato individual de trabajo por tiempo determinado.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PREVIA SU LECTURA, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DÚPLICADO, QUEDANDO EN PODER DE **"EL INSTITUTO"** Y DE **"EL PRESTADOR"** UN EJEMPLAR PARA CADA UNO DE ELLOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. RAÚL VARELA TENA
Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad

POR "EL PRESTADOR"

LIC. JOSÉ BERNARDO MORALES VELOZ

MTRO. JAZHIEL LÓPEZ QUINTANA
Jefe del Departamento de Vinculación y Asuntos Jurídicos del Instituto de Innovación y Competitividad